

PÚBLICO

C.P. QUI. ORDINARIO N° 12210/24 Vrs.

OTORGA PERMISO PARA INICIO DE OBRAS FISCALES SOBRE UN SECTOR DE PLAYA Y FONDO DE MAR, EN EL LUGAR DENOMINADO CALETA HORCÓN, COMUNA DE PUCHUNCAVÍ, AL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

P.I.O.F. N° 1 / 2024.

Quintero, 01 de febrero de 2024.

VISTO: la solicitud presentada por el Ministerio de Obras Públicas, R.U.T. N° 62.202.000-0, de fecha 19 de enero del año 2024, para obtener PERMISO PARA INICIO DE OBRAS FISCALES, sobre un sector de Playa y Fondo de Mar, en el lugar denominado "Caleta Horcón", comuna de Puchuncaví; la solicitud de Destinación Marítima ingresada mediante plataforma electrónica de la SS.FF.AA. por trámite CM-00134-2022, de fecha 18 de marzo de 2022; lo dispuesto por D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978, Ley de Navegación; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas, modificado por D.S. (M.) N° 183, del 18 de abril de 2019; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; la resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12240/4 Vrs., de fecha 20 de septiembre de 2018, que delega a las Capitanías de Puerto la facultad para otorgar Permisos o Autorizaciones, establecidas en los artículos 8° y 9° del D.S. (M) N° 9, de 2018; y teniendo presente las facultades que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO:

- 1.- **OTÓRGASE** al Ministerio de Obras Públicas, R.U.T. N° 62.202.000-0, representado por el Sr. Ricardo Trigo Pavez (D.O.P.), R.U.N. N° [REDACTED], de nacionalidad chilena, ambos con domicilio en calle Morande N° 59, comuna de Santiago, Región Metropolitana, PERMISO PARA INICIO DE OBRAS FISCALES, sobre un sector de Playa y Fondo de Mar, en el lugar denominado "Caleta Horcón", comuna de Puchuncaví, provincia y región de Valparaíso, individualizada en la ubicación señalada en el plano D.O.P. N° 7915.
- 2.- Este permiso rige a contar de la fecha de la presente resolución y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2024, no pudiendo ser superior a 1 año, asimismo, no será de carácter renovable ni podrá ser modificado.
- 3.- El objeto de este permiso es la continuación del proyecto "Construcción de Obras Marítimas y Terrestres Caleta Horcón, 4° Llamado", ingresado en trámite de otorgamiento de Destinación Marítima CM-00134-2022.
- 4.- El sector de Fondo de Mar tiene una superficie total de 7.074,49 m² y está delimitado por los siguientes vértices y coordenadas geográficas:

Sector 1, Tramo 1: MOLO 4618,78 m2.

Vértice	Latitud S	Longitud W	Medidas y Deslindes
1	32° 42' 28,66"	071° 29' 17,66"	1-2 = 42,06 mts
2	32° 42' 29,47"	071° 29' 16,36"	2-3 = 38,34 mts
3	32° 42' 30,51"	071° 29' 17,16"	3-4 = 64,22 mts
4	32° 42' 30,48"	071° 29' 19,63"	4-5 = 30,32 mts
5	32° 42' 31,09"	071° 29' 20,54"	5-24 = 29,66 mts
24	32° 42' 30,29"	071° 29' 21,18"	24-25 = 47,50 mts
25	32° 42' 29,24"	071° 29' 19,84"	25-26 = 38,21 mts
26	32° 42' 29,26"	071° 29' 18,38"	26-1 = 26,24 mts

PÚBLICO

C.P. QUI. ORD. N° 12210/24 Vrs.
FECHA: 01 FEB 2024

HOJA N° 2

Sector 2, Tramo 1: EXPLANADA 2455,71 m2.

Vértice	Latitud S	Longitud W	Medidas y Deslindes
5	32° 42' 31,09"	071° 29' 20,54"	5-6 = 32,88 mts
6	32° 42' 32,00"	071° 29' 19,87"	6-7 = 15,66 mts
7	32° 42' 32,50"	071° 29' 19,89"	7-21 = 142,52 mts
21	32° 42' 30,79"	071° 29' 23,62"	21-22 = 2,85 mts
22	32° 42' 30,70"	071° 29' 23,60"	22-23 = 15,97 mts
23	32° 42' 30,25"	071° 29' 23,29"	23-24 = 55,12 mts
24	32° 42' 30,29"	071° 29' 21,18"	24-5 = 29,66 mts

- 5.- El sector de Playa de Mar tiene una superficie total de 1.223,74 m² y está delimitado por los siguientes vértices y coordenadas geográficas:

Sector 2, Tramo 2: EXPLANADA 1149,64 m2.

Vértice	Latitud S	Longitud W	Medidas y Deslindes
7	32° 42' 32,50"	071° 29' 19,89"	7-8 = 23,28 mts
8	32° 42' 33,26"	071° 29' 19,93"	8-9 = 8,84 mts
9	32° 42' 33,54"	071° 29' 19,97"	9-10 = 11,15 mts
10	32° 42' 33,18"	071° 29' 20,01"	10-11 = 48,03 mts
11	32° 42' 32,08"	071° 29' 21,32"	11-12 = 15,99 mts
12	32° 42' 31,71"	071° 29' 21,75"	12-13 = 20,59 mts
13	32° 42' 32,08"	071° 29' 22,00"	13-14 = 10,59 mts
14	32° 42' 31,12"	071° 29' 22,40"	14-15 = 5,13 mts
15	32° 42' 31,06"	071° 29' 22,59"	15-16 = 13,30 mts
16	32° 42' 30,98"	071° 29' 23,09"	16-17 = 9,49 mts
17	32° 42' 30,99"	071° 29' 23,45"	17-18 = 1,10 mts
18	32° 42' 30,96"	071° 29' 23,46"	18-19 = 2,78 mts
19	32° 42' 30,99"	071° 29' 23,56"	19-20 = 2,43 mts
20	32° 42' 30,96"	071° 29' 23,65"	20-21 = 5,38 mts
21	32° 42' 30,79"	071° 29' 23,62"	21-7 = 142,52 mts

Sector 3, Tramo 1: RAMPA 74,10 m2.

Vértice	Latitud S	Longitud W	Medidas y Deslindes
27	32° 42' 31,44"	071° 29' 23,35"	27-28 = 7,71 mts
28	32° 42' 31,68"	071° 29' 23,29"	28-29 = 10,58 mts
29	32° 42' 31,96"	071° 29' 23,53"	29-30 = 5,60 mts
30	32° 42' 31,86"	071° 29' 23,70"	30-27 = 15,88 mts

- 6.- La titular de este permiso deberá dar cumplimiento a las siguientes cláusulas y exigencias:

- a.- Se prohíbe absolutamente al concesionario arrojar al mar cualquiera de las materias o energía indicadas en el artículo N° 142, de la Ley de Navegación, D.L. (M) N° 2.222, del 21 de mayo de 1978 y su Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, sin perjuicio de las exigencias establecidas en otros cuerpos legales nacionales.
- b.- La presente resolución se otorga sin perjuicio de los estudios, declaraciones y permisos o autorizaciones que los concesionarios deban obtener de los organismos públicos y/o municipales para la ejecución de ciertas obras, actividades o trabajos, de acuerdo con las leyes o reglamentos vigentes, incluidos los de impacto ambiental cuando corresponda.

PÚBLICO

C.P. QUI. ORD. N° 12210/24 Vrs.
FECHA: **01 FEB 2024**

HOJA N° 3

- c.- Asumir total responsabilidad de los trabajos que realice, incluso respecto de eventuales daños o perjuicios que ello pudiera irrogar a terceros, quedando liberada la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante de cualquier responsabilidad en esta materia.
- 7.- Sin perjuicio de lo anterior, el presente permiso se otorga mientras no existan antecedentes que establezcan que la actividad a realizar, con motivo de su otorgamiento, afecten al medio ambiente, la comunidad u otras actividades.
- 8.- En caso de que la solicitud de otorgamiento de la destinación sea, en definitiva, rechazada, las obras construidas seguirán el régimen de las mejoras fiscales o deberán ser removidas por el ente fiscal a su costa, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento sobre Concesiones Marítimas.
- 9.- Este permiso se otorga a TÍTULO GRATUITO, en virtud de las disposiciones establecidas en el artículo 134 del Reglamento sobre Concesiones marítimas y artículo 4, inciso 2° del D.F.L. N° 1.340, de fecha 14 de julio de 1941, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, pero si se destina a fines de lucro o se cede o traspasa a particulares, deberá pagar con efecto retroactivo la renta y/o tarifa que corresponda.
- 10.- Exímase de la obligación de constituir una garantía a favor del Fisco, para los fines establecidos en el artículo 82 del Reglamento sobre Concesiones Marítimas.
- 11.- El incumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones establecidas en este permiso, será suficiente causal de su caducidad.
- 12.- Este permiso, se regirá por las disposiciones de la presente resolución, del Reglamento sobre Concesiones Marítimas, aprobado por D.S. (M) N° 9, de 2018, del Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, aprobado por D.S. (M) N° 1.340 bis, de 1941 y las instrucciones de seguridad que establezca la Autoridad Marítima Local, con el propósito de que las actividades se realicen en forma segura, sin perjuicio de otras autorizaciones legales que determinen las leyes vigentes.
- 13.- **ANÓTESE**, publíquese y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

HÉCTOR SALGADO NARVÁEZ
CAPITÁN DE FRAGATA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE QUINTERO

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- M.O.P.
- 2.- D.I.M. y M.A.A.
- 3.- G.M. (V.)
- 4.- DEPTO. OP.
- 5.- ARCHIVO CC.MM.